BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE EMPRENDIMIENTO JOVEN. -

EJERCICIO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. **OBJETIVO Y OBJETO.**

Segunda. **FINANCIACIÓN.**

Tercera. **MODALIDAD DE AYUDAS.**

Cuarta. **CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

Quinta. **BENEFICIARI@S.**

Sexta. **SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Séptima. **SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Octava. **INSTRUCCIÓN.**

Novena. **RESOLUCIÓN.**

Décima. **FORMA DE PAGO.**

Undécima. **JUSTIFICACIÓN. Documentación.**

Duodécima. **JUSTIFICACIÓN: Aprobación.**

Décimo tercera. **GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.**

Décima cuarta. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Décima quinta. **COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Décima sexta. **INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Décima séptima. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Décima octava. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Décima novena. **RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

ANEXOS

Anexo I: **SOLICITUD.**

Anexo II: **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Anexo III. **PLAN DE EMPRESA.**

Anexo IV. **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el ámbito europeo, el denominado «Libro Blanco: Un nuevo impulso para la juventud europea» destacaba la importancia de acercar las políticas de juventud de los Estados miembros de la Unión Europea a la realidad socio-económica de los jóvenes, efectuando diversas propuestas específicas en el ámbito del empleo juvenil, entre las que cabe mencionar, facilitar el acceso de los jóvenes a la creación de empresas o estimular la asunción de riesgos por parte de los jóvenes en una sociedad cada vez más globalizada y competitiva. En este sentido, la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud, hace especial énfasis en fomentar el espíritu empresarial y las iniciativas emprendedoras entre los jóvenes.

Una de las líneas de acción que emprende el Ayuntamiento de Baza es la apuesta por el autoempleo a través de la convocatoria de las Ayudas para el pago de las cuotas a la Seguridad Social de empresarios autónomos jóvenes. Los autónomos están siendo agentes económicos claves en el proceso de recuperación económica. Sin embargo, tienen importantes dificultades para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar la actividad empresarial. Es por ello que el Ayuntamiento de Baza apuesta por contribuir en la reducción de sus costes en el proceso de puesta en marcha de su actividad, y seguir incidiendo en la promoción del empleo a través del autoempleo de empresarios autónomos con una serie de medidas que complementan las que ya se están adoptando desde la administración autonómica y central.

Primera. - OBJETIVO Y OBJETO.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para subvencionar en la cantidad de hasta 1.000 € euros los gastos de inicio de actividad abonados por emprendedores autónomos de Baza, desde el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), que se hayan producido desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de favorecer y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia, siempre que el autónomo permanezca de alta en el RETA en el momento de justificar la ayuda.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Ley 30/1992, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Segunda. - FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.
2. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tercera. - MODALIDAD DE AYUDAS.

Se convocan 4 ayudas de 1000 euros para jóvenes emprendedores menores de 35 años, inclusive, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales durante el año 2024.

Cuarta. - CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Tendrán prioridad aquellos beneficiarios que incluyan mayor cantidad de meses en el RETA a la hora de solicitar la subvención.

Quinta. - BENEFICIARI@S.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Se constituyan como trabajadores autónomos a título individual o como miembros de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde la fecha de 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 y que establezcan como domicilio fiscal de la actividad el municipio de Baza. A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite. A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal.

- En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles sólo se dará una ayuda por comunidad de bienes.

- Estén empadronadas en Baza un mínimo de 6 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de alta en el RETA.

- Que en los 6 meses anteriores no hayan estado dados de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

- En su caso, haber solicitado los correspondientes permisos y licencias necesarios para la apertura del establecimiento, así como haber pagado las tasas correspondientes

- Tener menos de 35 años, inclusive.

- No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.

- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

Sexta. - SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Juventud, y se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.
b) Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud, se incorpora en el **anexo I** de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en el espacio joven y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Se presentará una única solicitud por persona que cumpla los requisitos.

Séptima. - SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Baza, o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.

b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Fotocopia de declaración responsable o solicitud de licencia de apertura y actividad del establecimiento, y documento de pago de las tasas cuando proceda.

f) Memoria de gastos previstos.

g) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Baza. (Anexo II)

h) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social

i) Certificado bancario

j) Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el ayuntamiento de Baza, salvo autorización al Ayuntamiento de Baza para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.

k) Memoria de la actividad empresarial a desarrollar (Anexo III)

l) Solicitud de subvención (Anexo I)

Octava. - INSTRUCCIÓN.

El personal técnico de la concejalía de juventud realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de áreas, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

Los técnicos del Ayuntamiento de Baza comprobarán que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Juventud, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

2. Evaluación de las solicitudes.

El comité de valoración estará compuesto por un/a técnico/a de juventud, un/a técnico/a de emprendimiento y un/a técnico/a de intervención.

El personal técnico valorará para la concesión de la ayuda la innovación del proyecto de negocio, la viabilidad técnica, económica y financiera, así como la presentación y claridad de la exposición.

El comité técnico podrá, de entre las solicitudes presentadas, seleccionar aquellos proyectos que considere más interesantes, en función de los criterios anteriores, para citar a los interesados a una entrevista personal con el objetivo de exponer el proyecto empresarial a desarrollar.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, el personal técnico del Ayuntamiento de Baza emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas formándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará los beneficiarios y que se pasará a Junta de Gobierno.

Asimismo, se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas.

La lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza durante cinco días, elevándose a definitiva en el caso de no producirse alegaciones.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Novena. – RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo ser publicada también en la página web del Ayuntamiento.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Décima. - FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Duodécima. - JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentado y presentado. La justificación se realizará en un plazo máximo de 10 días.

El modo de presentación, será presencialmente, en soporte papel, impreso y firmado obligatoriamente por el solicitante, en el registro del Ayuntamiento de Baza; o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumpliendo y declarando:

- Anexo IV. Declaración de beneficiario de la subvención en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.

- Los gastos devengados por afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o la Mutualidad del Colegio Profesional, con el cargo en la cuenta bancaria de la mensualidad correspondiente u otro medio acreditativo del pago de las cuotas correspondientes de la seguridad social del año 2024.

- Los gastos asociados al funcionamiento del proyecto aportando original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos sustitutivos deberán

cumplir los requisitos a los que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

Décimo tercera. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

1. Son gastos subvencionables los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras durante los 12 primeros meses de actividad, hasta el límite de 1.000 €, computándose por el siguiente orden de prelación hasta alcanzar dicho límite:

a) Cotizaciones al RETA y/o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

b) Tasas y licencias municipales vinculadas con el inicio de la actividad en el establecimiento declarado en el modelo 037 del Alta Censal. Las únicas actividades exentas son aquellas profesionales, artesanales y artísticas que se realizan en el domicilio, siempre y cuando no exista venta o atención directa al público y no se cause molestias a los vecinos.

c) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, arrendamiento, hipoteca, gastos de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales, alquiler de bienes o equipo.

d) Gastos de gestoría y asesoría -Importe máximo subvencionable.

e) Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado íntegramente dentro del plazo establecido en la base 1.

4. Cuando el importe de la cuota de autónomos sea superior por aplicación del recargo de pago fuera de plazo a la Tesorería de la Seguridad Social, solo se abonará el importe que le corresponde de haberlo pagado en plazo.

5. En caso de alcanzar la cuantía máxima de la ayuda con el abono de las cuotas sociales de los primeros meses, se justificará sólo con dichas cuotas sociales.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otros ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décima cuarta. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
2. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décima quinta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Décima sexta. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Esta ayuda será compatible con las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en término municipal de Baza. Además, estas ayudas serán compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décima Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Baza.

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Baza con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figuran las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décima octava. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de Juventud para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta orden de Granada.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima novena. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es